MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 767

TEMUCO, 08 MAR 2019

VISTOS:

1. La modificación del contrato: "Contratación de Seguros para Vehículos de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A, Rut N° 99.061000-2, mediante escritura pública de fecha 28 de febrero del año 2019.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación de contrato celebrada por escritura pública de fecha 28 de febrero del año 2019, entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

2. En la modificación referida las partes convienen contratar la cobertura para los siguientes vehículos adquiridos por la Municipalidad de Temuco:

N°VEHICULOS	TIPO	MARCA Y N° PATENTE	MODELO	AÑO	VIGENCIA	VALOR (U.F) I.V.A INCLUIDO
01	TRACTOR		61115 cabina	2019	A 30.06.2019	15,85
01	MOTONIVELADORA		GD675-5	2019	A 30.06.2019	22,91
01	CAMION		CONSTELLATION 17.280	2019	A 30.06.2019	61,77
01	CAMIONETA		HILUX	2019	A 30.06.2019	20,51
01	CAMIONETA		HILUX	2019	A 30.06.2019	20,51
01	FURGON		BERLINGO	2019	A 30.06.2019	15,86
01	CAMIONETA		HILUX	2019	A 30.06.2019	17,69

1694812

01	AUTOMOVIL		GRAND	2019	A 30.06.2019	15,58

".

3. La referida modificación de contrato se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

MRA/cbn

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Liberty Compañía de Seguros Generales
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 1766 **/2019**

PRIMER BIMESTRE AÑO 2019

MODIFICACION DE CONTRATO: "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

)2026 **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiocho de Febrero de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** en adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones sesenta y un mil guion dos, representada por doña **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN,** chilena, ingeniera en administración, Cédula Nacional de Identidad número

ambos

con domicilio en Temuco, calle Hochstetter número seiscientos sesenta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante

Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y tres de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuarenta y seis guión dos mil dieciocho: "Contratación de Seguros para vehículos de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número quinientos cincuenta y ocho de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, la referida Propuesta Pública fue adjudicada a la prestadora. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha primero de agosto del año dos mil dieciocho, aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil quinientos cuarenta y siete de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en el sentido de aumentar las pólizas de seguros para vehículos nuevos adquiridos por la Municipalidad de Temuco. **TERCERA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora por las nuevas pólizas de seguro contratadas los montos señalados en Anexo número uno, documento que, se protocoliza en esta notaría bajo el número quinientos treinta y ocho.----------y denominado como anexo uno de la presente modificación de contrato, el que se entiende formar parte integrante de esta modificación para todos los efectos legales; La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la Prestadora, debidamente visadas por el o la Encargada del Departamento de Gestión Interna, en su calidad de Unidad Técnica de la Propuesta, previa presentación de las guías de recepción conforme de cada encargado del área presupuestaria. **CUARTA:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará

derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **QUINTA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que esta modificación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de las siguientes Boletas de Garantía: A) Número cuatro cinco nueve cero seis dos, por el monto de cinco coma catorce, Unidades de Fomento, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho y fecha de vigencia hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve. B) Número cuatro cinco nueve cero seis tres, por el monto de veintidós coma dos, Unidades de Fomento, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho y fecha de vigencia hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, y B) Número cuatro cinco nueve uno cuatro seis, por el monto de trece coma seis, Unidades de Fomento, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho y fecha de vigencia hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve. **SEXTA:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha primero de agosto del año dos mil dieciocho. **SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación de contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** para actuar en nombre y

representación de la municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN,** para actuar en representación de la Prestadora **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.,** consta en Mandato, otorgado por escritura pública de fecha seis de julio del año dos mil dieciocho, ante el notario público de la trigésimo séptima notaria de publica de Santiago, Nancy de La Fuente Hernández, repertorio de instrumentos público número cuatro mil novecientos sesenta y seis guión dos mil dieciocho. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **NOVENA:** Los gastos notariales derivados de la presente modificación de contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil setecientos sesenta y seis. ----------Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN JURÍDICA 1789

CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN
En rep. LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO. 07 MAR. 2019

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO